

ANEXO A

El actual artículo III establece lo siguiente:

REGLAS DE ORDEN

3.1 El quórum consistirá en el cincuenta por ciento de la Junta Directiva del CAC

3.1.1 La mayoría de los votos de quórum aprobará una moción

3.1.2 Las abstenciones se contarán para determinar el quórum

3.2 Las Reglas de Orden de Rosenberg regirán los procedimientos cuando los procedimientos sean cuestionados por los miembros o asistentes a las reuniones del CAC.

3.3 Todas las medidas adoptadas por el CAC se adoptarán en una reunión oficial del CAC.

El artículo III propuesto se sustituye por el texto siguiente:

REGLAS DE ORDEN

3.1 Las reuniones públicas del CAC se regirán por las Reglas de Orden de Rosenberg cuando los procedimientos sean cuestionados por los miembros o asistentes del CAC.

3.2 El quórum consistirá en el cincuenta por ciento de la Junta Directiva del CAC.

3.3 Salvo que se especifique lo contrario, todos los votos se presumirán aprobados por mayoría simple.

3.3.1 Las abstenciones no se contarán por mayoría simple y sólo a efectos de establecer el quórum.

3.3.2 Si la votación resulta en un empate, la moción fracasa.

3.4 Las mociones de reconsideración solo pueden ser presentadas por un miembro con derecho a voto.